

Aldea de María el contadero primero (1) de agosto (2019).

Señor

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR – CONSORCIO SH

PASTO

Referencia: **DERECHO DE PETICION por perturbación a la posesión**

De bien inmueble (Art. 79 Ley 1801 de 2016).

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2019080102408
Fecha: 01/08/2019 02:32:43 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: N/A

Yo **LUCIO FLORENCIO ERAZO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.846.239** expedida en Ipiales –Nariño, vecino y residente en este municipio en el corregimiento de Aldea de María , obrando en mi condición de **PROPIETARIO** del predio denominado “ **LA CARBONERA** ”, inmueble ubicado en el referido corregimiento , respetuosamente me permito dar a conocer lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- En condición de propietario del predio “**LA CARBONERA**” ubicado en el corregimiento de Aldea de María en el municipio de el Contadero –Nariño, he venido ejerciendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de cuarenta y dos (42) años. Los linderos del inmueble son los siguientes:

ORIENTE: con propiedad de Jesús Figueroa, camino al medio.

OCCIDENTE: Octaviano Acosta y Celimo romero

NORTE: Enrique Guapucal, zanja por medio

SUR: Luis Ángel Chamorro, quebrada por medio .

SEGUNDO.- en mi condición de propietario material del inmueble descrito anteriormente, he ejercido mi posesión a través de continuas y adecuadas actividades económicas tales como de agricultura y pastoreo.

TERCERO.- el día 18 de julio y el 27 de julio del año 2019, mientras en horas de la mañana , recorrían el predio la carbonera, como al diario lo hago pude percatarme que el personal identificado con el uniforme azul de la concesionaria unión del sur, consorcio SH, ANI de manera abusiva y arbitraria sin mi permiso o consentimiento ingresaron al mentado predio y procedieron a arrancar plantas de varias especies nativas (entre ellas orquídeas, lucademias, cutalmajua entre otras) para luego depositarla en canastillas plásticas, 20 aproximadamente y procedieron a subirlas a las camionetas de la misma empresa y llevarlas consigo. Luego procedí a rodear el predio en mención y encontré especies nativas arrancadas de su habitat naturaleza y votadas en

Edo: Karol Villota
Asociada
1-Ago-2019
10:51 am

la maleza y en el camino. La extracción de las plantas nativas se hizo con pala de cabo y peinilla sin dejar opción a que las plantas retoñen ya fueron sacadas de raíz.

CUARTO.- el suscrito procedió a indagar a los funcionarios de dichas empresas sobre su conducta abusiva pero no me ofrecieron explicaciones sobre su actuar, pero dejaron en claro que no era la primera vez que lo hacían y como nadie los había requerido, se sentían con la confianza plena de continuar con su actuar, que desde ya considero abusivo teniendo en cuenta que este predio denominado "la carbonera" no es requerido para la construcción de la doble calzada Rumichaca-Pasto.

QUINTO.- tanto del hecho perturbatorio de la posesión, como de la presencia de los trabajadores de las empresas antes mencionadas, es testigo la señora Sandra Guapucal y tengo como evidencias las siguientes fotografías.



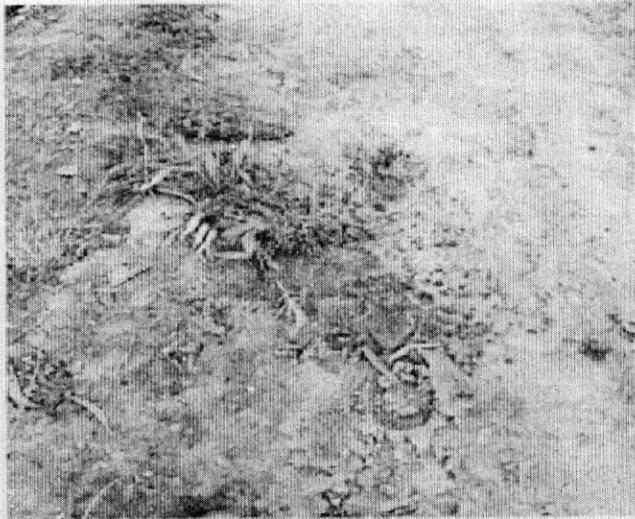
Aquí fue sacada una planta con pala



Como se puede mirar aquí hay otro espacio de que fue sacada otra planta



Aquí se mira que hay plantas sacadas de su habitad y tiradas a la maleza



Aquí miramos que hay plantas destruidas tiradas en el camino



Estas plantas fueron taladas y arrancadas

PETICIONES

- 1- Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos y respetuosamente solicito dentro del término legal se ordene el cese inmediato de los actos perturbatorios de la posesión ejercidos por los funcionarios de las empresas antes mencionadas en el predio "la carbonera" ubicado en el corregimiento de Aldea de María del municipio del Contadero de la cual soy propietario . ya que dicho bosque nativo yo lo he mantenido siempre en buen estado de conservación durante varios años con el fin de preservar el medio ambiente natural; conservando así el cauce natural de la quebrada aledaña y la no contaminación.
- 2-
- 3- El daño ocasionado está en un área de 25 m2 aproximadamente por la cual solicito indemnizar económicamente el daño causado y restablecer las plantas ya que esto demora unos 20 años aproximadamente para que vuelva a estar en su estado.

DERECHO

Me permito invocar como fundamento jurídico lo preceptuado en los Art 76 y siguientes del código nacional de policía y el Art 762 del código civil.

ANEXOS

Adjunto los documentos aducidos como pruebas y fotografías.

Atentamente

Lucio F. Erazo

LUCIO FLORENCIO ERAZO RAMIREZ

CC.1. 846.239 IPIALES

cel : 313 520 89 04 - 315 838 7800

Vda aldea de María.